

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2022-ALC/MDEA**

El Agustino, 28 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**VISTO:**

La Resolución N° 0922-2021-JNE de fecha 24 de noviembre del 2021, que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y Memorandum N° 0551-2022-GEMU-MDEA de fecha 26 de marzo de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 178° de la Constitución Política del Perú establece, entre otras atribuciones, que son de competencia del Jurado Nacional de Elecciones el velar el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, administrar justicia en materia electoral. Así también, el artículo 5 literal I) de la Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, le reconoce competencia para dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y por las resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.4 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales 2022 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de todo la República y de la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, se convoca a Elecciones Municipales 2022 de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República para el 02 de octubre de 2022;

Que, el artículo 16° del Reglamento sobre Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) señala, que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral. Asimismo, el artículo 19° del citado reglamento contempla que la publicidad estatal colocada o difundida con anterioridad a la convocatoria del proceso electoral deberá ser retirada en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente de la publicación de convocatoria en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad del titular del pliego;



Que, el artículo 24° del citado reglamento establece que: "24.1 El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (Anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en este.

Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario.

Cuando la publicidad estatal se difunda en redes sociales y/o plataformas digitales oficiales, se debe informar el enlace o *link* donde se ubica el elemento publicitario";

Que, como parte de la finalidad, celeridad y simplificación administrativa de la actuación de la administración pública, conforme se establece en el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto único Ordenado e la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, prevé la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, en el numeral 85.3 del citado artículo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierna a su interés;

111111

Que, la delegación de competencias o funciones específicas supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinen la convivencia de adoptar dicha decisión y se orienta además a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR** a la Secretaría General, la suscripción y presentación ante el Jurado Nacional de Elecciones y Jurado Electoral Especial del Formato de Reporte Posterior de Publicidad Estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral (Anexo N° 2).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXHORTAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de El Agustino, que cumpla con tener estricta observancia conforme al procedimiento establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

ARTÍCULO TERCERO. - **REQUERIR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
 ALCALDE